

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2017-00082-00
Actor:	WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ Y OTROS
Demandado:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

ARCHIVO

MENSAJE

Ignorar

Eliminar

Responder

Reenviar a todos

Reunión

Más

Bandeja de entr...

Correo electróni...

Responder y eli...

Al jefe

✓ Listo

Crear nuevo

Mover

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Buscar

Relacionadas

Seleccionar

Zoom

Eliminar

Responder

Pasos rápidos

Mover

Etiquetas

Edición

Zoom

martes 11/07/2017 9:36 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

ADMITE DEMANDA-2017-82- REDI NOTIFICACION PERSONAL- WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ

Para "notificacionesjudiciales@unp.gov.co"; hoti_judiciales@unp.gov.co"; procesosnacionales@defensajudica.gov.co"; projudadm73@procuraduria.gov.co"

Mensaje

auto admite demanda 2017-00082 UNP.pdf (268 KB)

DDA JUZGADO NEREYDA CON FIRMA.pdf (302 KB)

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2017-00082-00
Actor:	WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ Y OTROS
Demandado:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

No hay elementos

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jeison Barbosa \(notificacionesjudiciales@unp.gov.co\)](mailto:Jeison.Barbosa(notificacionesjudiciales@unp.gov.co))

Asunto: ADMITE DEMANDA-2017-82- REDI NOTIFICACION PERSONAL- WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ



[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co \(procesosnacionales@defensajuridica.gov.co\)](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: ADMITE DEMANDA-2017-82- REDI NOTIFICACION PERSONAL- WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ

EN FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2017 DEJO CONSTANCIA QUE EL **LA PROCURADURIA 73 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** NO DA ACUSO DE RECIBIDO DE LOS CORREOS ENVIADOS, AUNQUE EL CORREO SE ENTREGA A LA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES POR ELLOS SUMINISTRADA.
EL NOTIFICADOR
GUIOBAN RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 11 de julio de 2017

Expediente:	2017-00082-00
Actor:	WILMAR FERNANDO MUÑOZ ACHIPIZ Y OTROS
Demandado:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **11 de julio de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 12 de julio de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

